

ESTADO No. 050
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., veintinueve (29) de diciembre de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	21950	MINA EL DIOMATE S.A.S		22/12/2017	A-01520	<p>SE LE INFORMA A MINA EL DIOMATE S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 21950 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR VALOR DE TRESIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M/CTE., (\$381.100) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 809 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 21950, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988,, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA SUMA DE TREINTA Y TRES MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$33.364), POR CONCEPTO DE COBRO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 809 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN</p>

						<p>DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 390 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003, POR VALOR DE SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., (\$664.000) DE CONFORMIDAD CON EL RECIBO DE PAGO ALLEGADO POR EL TITULAR EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2005 Y QUE OBRA A FOLIOS 35 Y 36 DEL CUADERNO JURÍDICO 1, DE ACUERDO CON LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 809 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 809 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	16108	LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE Y OTRO	22/12/2017	A-01521	<p>SE LE INFORMA A LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE Y OTRO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 16108 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETO 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR: FORMULARIOS Y PAGOS PARA LA DECLARACION DE PRODUCCION Y LIQUIDACION DE REGALIAS PARA MARMOL EN RAJON, CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,2013,2014,2015,2016; ASI COMO EL I, II TRIMESTRE DE 2017,LO ANTERIOR SEGUN CONCEPTO TECNICO N 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017</p>



						<p>SE INFORMA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N 16108 QUE CUENTA CON SALDOS A FAVOR ASI:</p> <ul style="list-style-type: none">• SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 794) PRODUCTO DEL PAGO DE REGALIAS CORRESPONDIENTES AL II TRIMESTRE DE 2015 PARA MINERAL MARMOL EN RAJON• CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 196) PRODUCTO DEL PAGO DE REGALIAS CORRESPONDIENTES AL III TRIMESTRE DE 2015 PARA MARMOL EN RAJON• TRESCIENTOS TRES PESOS MICTE. (\$ 303) PRODUCTO DEL PAGO REGALIAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2015 PARA MARMOL EN RAJON• SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 641) PRODUCTO DEL PAGO DE REGALIAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DE 2016 PARA MARMOL EN RAJON• MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.164) PRODUCTO DEL PAGO REGALIAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2016 PARA MARMOL EN RAJON <p>APROBAR FBM SEMESTRAL DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, SEGÚN CONCEPTO TECNICO N° 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017</p> <p>NO APROBAR FBM ANUAL DE 2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013, 2014,2015 Y SEMESTRAL DE 2016, SEGUN CONCEPTO TECNICO N 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017</p> <p>NO APROBAR PAGO POR CONCEPTO DE MULTA INTERPUESTA MEDIANTE RESOLUCION N° 217 DEL 29 DE JULIO DE 2010</p> <p>NO APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCION DE CAMPO, REQUERIDO MEDIANTE AUTO GTRI N° 697 DEL 20 DE SEPTIEMBRE</p>
--	--	--	--	--	--	---



DE 2011, Y REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS PARA QUE ALLEGUEN EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 4'762.995)**

2.1 REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° **16108**, PARA ALLEGUE FORMULARIO DE DECLARACION Y PRODUCCION DE REGALIAS, CON EL RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO DEL III TRIMESTRE DE 2017, CONFORME CONCEPTO TECNICO N 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDA PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

2.2 REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° **16108**, PARA ALLEGUE MODIFICACION DE LOS FBM ANUAL DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y ALLEGUE A TRAVES DEL SI MINERO EL FBM SEMESTRAL DE 2016, SEGUN CONCEPTO TECNICO N° 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

PARA LO CUAL SE OTORGA EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA A FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

2.3 REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° **16108**, PARA ALLEGUE A TRAVES DEL SI MINERO EL FBM ANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017, SEGUN CONCEPTO TECNICO N° 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE



						<p>DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. POR LO ANTERIOR IE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CODIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACION DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CALCULO DE INTERESES. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL SE CORRE TRASLADO LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MINERO PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A RADICADO N 20179010002452 DEL 31 DE ENERO DE 2017, A TRAVES DEL CUAL EL BENEFICIARIO ALLEGA OFICIO SOLICITANDO USO DE DERECHO DE PREFERENCIA PARA ACCEDER AL REGIMEN CONTRACTUAL DE CONTRATO DE CONCESION 3. DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGIA, LA LICENCIA DE EXPLOTACION N 16108 SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERIA, DE ACUERDO AL ARTICULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO EN MENCION, LO ANTERIOR SEGUN CONCEPTO TECNICO N 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL BENEFICIARIO DE CONCEPTO TECNICO</p>
--	--	--	--	--	--	--

3	CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRA DENTRO HORTUA	22/12/2017	A- 01522	<p>N 844 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>SE LE INFORMA A RAFAEL TIERRA DENTRO HORTUA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR: ∴ LOS FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2015, 2016 Y 2017; ASI COMO EL ANUAL DE 2016 CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO ACEPTAR NI APROBAR: ∴ LA MODIFICACION DEL FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2010 . •∴ LOS FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013 Y ANUAL DE 2015 NI LOS PLANOS ANEXOS DE LOS ANUALES. TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017. EN LO RELACIONADO CON LA RECLASIFICACION MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TO DOS POR UN NUEVO PAIS", SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERIA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y</p>
---	--------------------------	-----------	--------------------------------	------------	-------------	---

					<p>GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y ESTABLECER SUS REQUISITOS. QUE EN ATENCION A DICHA DISPOSICION EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONO LA SECCION 5 - CLASIFICACION DE LA MINERIA Y REQUISITOS, AL CAPITULO I, DEL TITULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 - DECRETO REGLAMENTARIO UNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGIA, QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTICULO 2.2.5.1.5.6. CLASIFICACION DE TITULOS MINEROS, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARA LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TECNICO QUE HAGA SUS VECES, EN RAZON A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A:</p> <p>CLASIFICAR EL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251 COMO PEQUEÑA MINERIA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTICULO 2,2,5.1.5,5. ADICIONADO AL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGIA 1073 DE 2015 Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2,5 DE DEL CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACION DE PRODUCCION Y LIQUIDACION DE REGALIAS DEL IV</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>TRIMESTRE DE 2012; IV DE 2015; I, II DE 2016 PARA ARENAS DE RIO, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, EL ANTERIOR PAGO DEBERA REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT. 900.500.018-2, SE INFORMA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251, QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERAN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL. ~ REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE PRODUCCION Y</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>LIQUIDACION DE REGALIAS DEL IV TRIMESTRE DE 2012 PARA GRAVAS DE RIO, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERA REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251, QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERAN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KBN-08251 BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACION</p>
--	--	--	--	--	--	---



A LOS FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2010; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013 Y ANUAL DE 2015 CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO PARA LOS ANUALES LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO **NO. 784** DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

~ **REQUERIR** A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION **NO. KBN-08251** BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO **NO. 784** DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRE~PONDIENTES.

INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION **NO. KBN-08251** QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES SALDOS A

FAVOR:

CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$57), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALIAS PARA GRAVAS Y ARENAS DEL III TRIMESTRE DE 2016 .

•.: CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$107), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALIAS PARA GRAVAS Y ARENAS



						<p>DEL TRIMESTRE III DE 2017. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURIDICAMENTE CON RELACION AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR.I NO. 0608 DEL 01 DE JUNIO DE 2015, EN CUANTO A LA MODIFICACION DEL FORMATO BASICO MINERO DEL I SEMESTRE DE 2014. ASI COMO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PAR.I NO. 220 DEL 31 DE MARZO DE 2016 EN CUANTO ALA MODIFICACION DE LOS FORMATOS BASICOS MINEROS DEL I SEMESTRE DE 2012 Y LOS ANUALES DE 2011 Y DE 2012; LO ANTERIOR ATENDIENDO A QUE DE ACURDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2017 EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO. CON LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 784 DE 04 DE DICIEMBRE 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	GHP-091	SOCIEDAD TOLIMA GOLD S.A.S		22/12/2017	<p>A-01523 SE LE INFORMA A SOCIEDAD TOLIMA GOLD S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION GHP-091 QUE CONFORME A LOS ARTICULOS PRECITADOS Y AL CONCEPTO TECNICOS N 769 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE CLASIFICARA EL CONTRATO DE CONCESION NO. GHP-091, ES DE PEQUENA MINERIA. UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE</p>



						<p>2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO EL REQUERIMIENTO REALIZADO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DONDE SE REQUIRIO EL PAGO DEL CANON TERCERA AÑO EXPLORACION \$1.502.600, PAGO DEL CANON PRIMER AÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE POR \$1.503.225, PAGO DEL CANON TERCER AÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE POR \$1.570.800 UNA VEZ REALIZADO LOS ANALISIS DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES EN LA QUE SE ENCUENTRA EL TITULO MINERO.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR EL PAGO POR CANON SUPERFICIARIO E INTERESES DEL CANON DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACION ADICIONAL (20/05/2011 AL 19/05/2012), SEGUN OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR EL PAGO POR CANON SUPERFICIARIO E INTERESES DEL CANON DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCION Y MONTAJE GENERADA DEL (20/05/2011 AL 28 /11/ 2011) SEGUN OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.</p> <p>ACEPTAR LOS FBM SEMESTRALES DE 2012 Y 2013 NO ACEPTAR LOS FBM ANUALES DE 2012 Y 2013</p> <p>APROBAR EL PAGO POR VISITA TECNICA DE INSPECCION DE 2011 POR VALOR DE (\$1.913.592).</p> <p>APROBAR EL PAGO POR VISITA TECNICA DE INSPECCION DE 2013 POR VALOR DE (\$894.141).</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN ELLITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE:</p> <p>ALLEGUE PAGO DEL VALOR FALTANTE DE \$ 623.845 MAS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON DEL SEGUNDO ANA DE EXPLORACION ADICIONAL DEL (20/05/2012 AL 19/05/2013).</p> <p>MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500,018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERAN REMITIRSE A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACION.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL."</p> <p>RAZON POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DELA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091, BAJO CAUSAL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES PARA QUE: ALLEGUE EL FORMULARIO DE DECLARACION DE PRODUCCION DE REGALIAS DEL IV DE 2011; I, II, III YIV TRIMESTRES DE 2016 Y I, II, III TRIMESTRES DE 2017, CON EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO. MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACION QUE DEBERA REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CON NIT 900.500,018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERA SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACION. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL. RAZON POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHP-091 , BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE :</p> <p>- LA MODIFICACION A LOS FORMATOS BASICOS MINEROS LOS FBM ANUALES</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE 2012 Y 2013 - A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO LOS FBM SEMESTRAL YANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GHP-091, QUE LA AUTORIDAD MINERA SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL AUTO GSC-ZO NO. 000348 DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, DONDE SE REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS Y COMPROBANTE DE PAGO DE I, II, III Y IV DE 2012 Y 2013 II, III Y IV DE 2014 Y I, II, III Y IV DE 2015, AUTO PAR-I NO. 751 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DONDE SE REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DEL TRÁMITE, ASÍ MISMO SE RECOMIENDA PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DE LA SOLICITUD 20139010022232 DEL 24/07/2013, PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA REDUCCIÓN DE ÁREA, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE PRONUNCIARA ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE ETAPAS CONTRACTUALES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 769 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

5	CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO	22/12/2017	A-01524	<p>SE LE INFORMA A JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FDN-111 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS DEL I SEMESTRE DE 2013, DE 2016 Y DE 2017 Y EL ANUAL, CON SU RESPECTIVO PLANO, DE 2015, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 821 DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN EN CERO (0) Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, DE LOS TRIMESTRES IV DE 2014, I Y III DE 2015, I Y IV DE 2016, Y I DE 2017, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 821 DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO, DE LOS TRIMESTRES IV DE 2015, TRIMESTRE II DE 2016 , III DE 2016 Y II DE 2017, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 821 DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 821 DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p>
---	-----------------------	---------	-----------------------------------	------------	---------	---



					<p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 37-43-101001103, DADO QUE LA VIGENCIA DE LA UNDÉCIMA (11ª) ANUALIDAD DE EXPLOTACIÓN ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL 22 DE JUNIO DE 2017 Y EL 21 DE JUNIO DE 2018 Y EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDE A CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$153.855.145), DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 821 DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2017</p> <p>PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 821 DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2017, LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO, DE LOS TRIMESTRES II, III Y IV DE 2007, TRIMESTRE III DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O</p>
--	--	--	--	--	--

FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA, EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE BOGOTÁ N° 000-62900-6 A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT. 900.500.018-2
SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.
REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 821 DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2017
PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
CLASIFICACION MINERA DEL CONTRATO DE CONCESION
SE EVIDENCIA QUE EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FDN-111 SE CLASIFICA EN EL RANGO DE **MEDIANA MINERIA.**
SE INFORMA A LOS TITULARES, QUE TIENEN UN SALDO A FAVOR DE TRESIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$310), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE II DE 2016.



						LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SE PRONUNCIARÁ CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I 0332 DEL 29 DE ABRIL DE 2016, EN CUANTO AL PAGO DE SALDOS PENDIENTES DE LAS REGALÍAS DEL TRIMESTRE II DE 2014 POR \$190.163 Y DEL III DE 2014 POR \$59.000, LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DEL PTO E INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO EN EL AUTO PAR-I NO. 0460 DEL 22 DE MAYO DE 2014, EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE LA COTITULAR CLARA VICTORIA MEDINA PAVA.
6	CONTRATO DE CONCESION	GEP-091	CASAMOTOR S.A Y OTROS	26/12/2017	A-01525	SE LE INFORMA A CASAMOTOR S.A Y OTROS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. GEP-091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PREFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PRECEDE A: APROBAR EL PAGO REALIZADO POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GEP-091, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACION, DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 225 DEL 3 DE JUNIO DE 2016 Y CONVALIDADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017. REQUERIR: AI TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GEP-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL



						<p>ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:</p> <p>~ POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2011 HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2012, PAR VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE. (\$284.009), MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGUN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO NO. 225 DEL 3 DE JUNIO DE 2016 Y CONVALIDADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>Y POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2012 HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2013, PAR VALOR DE CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$175.069), MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGUN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO NO. 225 DEL 3 DE JUNIO DE 2016 Y CONVALIDADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>Y POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, ETAPA COMPRENDIDA DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2013 HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2014, POR VALOR DE CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$53.288), MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGUN EVALUACION REALIZADA EN</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>CONCEPTO NO. 225 DEL 3 DE JUNIO DE 2016 Y CONVALIDADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA A FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERAN CANCELARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA N° 457869995458 A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERA SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACION.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL.</p> <p>APROBAR EL PAGO REALIZADO POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GEP-091, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACION, DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL FORMULARIO DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LIQUIDACION Y PRODUCCION DE REGALIAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL 2015, ALLEGADO POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GEP-091, DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 440 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y CONVALIDADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE LIQUIDACION Y PRODUCCION DE REGALIAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2014; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2015 Y I, II, III Y IV TRIMESTRES DEL 2016, ALLEGADO POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GEP-091, DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 225 DEL 3 DE JUNIO DE 2016 Y CONVALIDADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GEP-091, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS DEL I, II Y III TRIMESTRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BASICOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>MINEROS SEMESTRALES DE 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 ASI COMO LOS ANUALES DE 2011, 2012 Y 2014, CON SUS RESPECTIVOS PLANOS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO</p> <p>EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GEP-091, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACION DE LOS FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRAL DE 2011, ASI COMO EL ANUAL DE 2013, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GEP-091, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DILIGENCIE EN LA PLATAFORMA SIMINERO LOS FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2016, ASI COMO EL SEMESTRAL DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O</p>
--	--	--	--	--	--

FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

NO APROBAR LA POLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 07 DL000930 DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONFIANZA SA., ALLEGADA MEDIANTE RADICADO NO. 20179010001472 DEL 20 DE ENERO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GEP-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL, CON LAS CORRECCIONES INDICADAS EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR LO TANTO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ALLEGADO A TRAVES DEL RADICADO 20149010015692 DEL 18 DE FEBRERO DE 2014 Y CUYO ACOGIMIENTO SE RATIFICA A TRAVES DEL RADICADO 20159010028502 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, TENIENDO EN CUENTA LO CONCLUIDO EN LOS CONCEPTOS TECNICOS NO. 440 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y CONVALIDADO EN LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

REQUERIR AL TITULAR DEL

				<p>CONTRATO DE CONCESION NO. GEP-091, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, CON LOS AJUSTES INDICADOS EN LOS CONCEPTOS TECNICOS NO. 206 DEL 18 DE MARZO DE 2014, EL NO. 440 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LO CONVALIDADO EN LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GEP-091, QUE LA AUTORIDAD MINERA SE PRONUNCIARA EN LOS TERMINOS LEGALES, CON RELACION AL INCUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE LA PRESENTACION LICENCIA AMBIENTAL HECHOS MEDIANTE AUTO PAR I NO. 930 DEL 10 OCTUBRE DE 2014 Y AUTO PAR I NO. 017 DEL 10 DE ENERO DE 2017. <p>INFORMAR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N GEP-091, QUE SU SOLICITUD DE RENUNCIA RADICADA BAJO EL NUMERO INTERNO 20169010008382 DEL 8 DE MARZO DE 2016 Y RATIFICADA EL 23 DE MARZO DE 2016 MEDIANTE RADICADO 20165510096242, NO ES VIABLE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ART. 108 DE LA LEY 685 DE 2001,</p>
--	--	--	--	---

PUESTO QUE NO SE ENCUENTRA AL DIA EN LAS OBLIGACIONES DEL TITULO MINERO, DE ACUERDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

APARTARSE DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENQACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN RELACION CON PRONUNCIARSE JURIDICAMENTE SOBRE EL RADICADO N 20149010474252 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, DONDE EL TITULAR MINERO SOLICITA LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES, TODA VEZ QUE FRENTE A LA MENCIONADA PETICION SE PUEDE PREGONAR LA INSTITUCION JURIDICA DE "CARENCIA ACTUAL DE OBJETO", LA CUAL SE APLICA A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMIA Y CELERIDAD CONTENIDOS EN EL ART. 30 DE LA LEY 1437 DE 2011.

CLASIFICAR AL TITULO MINERO N GEP-091, COMO "MEDIANA MINERIA", ESTO EN RAZON A LA CIASIFICACION INSTITUIDA POR EL ART. 2.2.5.1.5.5., DEL DECRETO 1073 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 10 DEL DECRETO 1666 DEL 2016, DE CONFORMIDAD CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

INFORMAR AL TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS, HASTA TANTO NO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL QUE OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO, ASI COMO EL



						PROGRAMA DE OBRAS Y TRABAJOS PTO, DEBIDAMENTE APROBADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TECNICO N 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017. CON LA NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR, DEL CONCEPTO TECNICO NO. 763 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.
7	CONTRATO DE CONCESION	FF8-081	GOLIAT S.A.S	26/12/2017	A-01526	SE LE INFORMA A LA EMPRESA GOLIAT S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. FF8-081 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, PROCEDE A: REQUERIR: AI TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN LOS ARTLCULOS 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE MODIFIQUE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 11-43-101005040 CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE ENERO DE 2018, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017: OBJETO: SE EVIDENCIA QUE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 11-43-101005040 NO SE AJUSTA AL CONTRATO DE CONCESION NO. FF8-081, NO SE ENCUENTRA CORRECTAMENTE CONSTITUIDA EN CUANTO A VALOR, OBJETO Y VIGENCIA; EL MONTO A ASEGURAR DEBE SER DE \$22'013.161 (VEINTIDOS MILLONES TRECE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS, EL OBJETO



						<p>DEBE AMPARAR EL DECIMO AÑO DE EXPLOTACION Y SU VIGENCIA DEBE IR DESDE EL 01/02/2017 HASTA EL 31/01/2018.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE AL TITULAR UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION FF8-081, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2005, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2007, 2008, 2015, 2016 Y 2017 ASI COMO LOS ANUALES DE 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 POR NO ENCONTRARSE REFRENDADOS POR PROFESIONAL IDONEO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 270 DEL CODIGO DE MINAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR: AI TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE ALLEGUE EL MAPA ANEXO DEL FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2007, ASI COMO LAS CORRECCIONES DE LOS FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2007, 2008, 2015, 2016 Y 2017; ANUALES DE 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BASICO MINERO SEMESTRALES DE 2012, 2013 Y 2014, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FF8-081, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE JUSTIFIQUE TECNICAMENTE PORQUE EXCEDIO LOS VOLUMENES DE PRODUCCION ANUAL APROBADOS EN EL PTO PARA EL TITULO MINERO DE ACUERDO CON LA INFORMACION DE PRODUCCION REPORTADA EN LOS FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR: AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL III TRIMESTRE DE 2012 DE ARENAS DE RIO DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, POR VALOR DE \$2.038.87, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL IV TRIMESTRE DE 2012 DE ARENAS DE RIO, DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, POR VALOR DE \$737.02, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL I TRIMESTRE DE 2013 DE ARENAS DE RIO, DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, POR VALOR DE \$438.29, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL III TRIMESTRE DE 2013 DE ARENAS DE RIO, DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, POR VALOR DE \$147.739.42, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGUN EVALUACION REALIZADA EN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL III TRIMESTRE DE 2014 DE ARENAS DE RIO, DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, POR VALOR DE \$1.132.85, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL III TRIMESTRE DE 2015 DE GRAVAS DE RIO, DEL CONTRATO DE CONCESION N° FF8-081, POR VALOR DE \$1.617.78, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL IV TRIMESTRE DE 2014 DE ARENAS DE RIO, DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, POR VALOR DE \$1.24, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>~ POR CONCEPTO DE REGALIAS DEL II TRIMESTRE DE 2016 DE ARENAS DE RIO, DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, POR VALOR DE \$12.955.74, MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS, LO ANTERIOR SEGUN EVALUACION REALIZADA EN CONCEPTO TECNICO N° 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	--



DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERAN CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS DEL **BANCO DE BOGOTA N° 000.62900.6** A NOMBRE DE **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** CON NIT. 900.500.018-2.

LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERA SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACION.

SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN **PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL.

INFORMAR A LA ALCALDIA DE IBAGUE QUE DE ACUERDO A EVALUACION EFECTUADA AL CONTRATO DE CONCESION NO. FF8-081 MEDIANTE CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, SE PUDO ESTABLECER QUE LAS REGALIAS DE ARENAS DE RIO PARA EL III TRIMESTRE DE 2011 REGISTRA CON CORTE *AL15/12/2011* UN SALDO FALTANTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE., (\$1988.83) ESTA SUMA SEGUIRA GENERANDO INTERESES DESDE LA FECHA DE CORTE HASTA SU CANCELACION DEFINITIVA.

INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N FF8-081, QUE TIENE LOS SIGUIENTES SALDOS A FAVOR: \$529,15 DE REGALIAS DEL IV TRIMESTRE DE 2016, \$6.077,49 DE REGALIAS DEL I TRIMESTRE DE 2017, \$43,87 DE REGALIAS DEL II TRIMESTRE DE 2017 Y \$32,12 DE



						<p>REGALIAS DEL III TRIMESTRE DE 2017, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FF8.081, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE JUSTIFIQUE TECNICAMENTE Y/O PAGUE LA DIFERENCIA DE 6518 M3 DE GRAVA DE RIO Y 3913 M3 DE ARENA DE RIO QUE PRESENTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION DE PRODUCCION REPORTADA EN LOS FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2013, CON LAS DECLARACIONES DE REGALIAS PARA EL AÑO 2013, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FF8-081, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE JUSTIFIQUE TECNICAMENTE Y/O PAGUE LA DIFERENCIA DE 11000 M3 DE GRAVA DE RIO QUE PRESENTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION DE PRODUCCION REPORTADA EN LOS FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2014, CON LAS DECLARACIONES DE REGALIAS PARA EL AÑO 2014, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN</p>
--	--	--	--	--	--	---

TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **FF8-081**, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE JUSTIFIQUE TECNICAMENTE Y/O PAGUE LA DIFERENCIA DE 26963 M3 DE GRAVA DE RIO Y 22190 M3 DE ARENA DE RIO QUE PRESENTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION DE PRODUCCION REPORTADA EN LOS FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2015, CON LAS DECLARACIONES DE REGALIAS PARA EL AÑO 2015, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. **FF8-081**, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE JUSTIFIQUE TECNICAMENTE Y/O PAGUE LA DIFERENCIA DE 669 M3 DE ARENA DE RIO QUE PRESENTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION DE PRODUCCION REPORTADA EN LOS FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2016, CON LAS DECLARACIONES DE REGALIAS PARA EL AÑO 2016, SEGUN



						<p>LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION FF8-081, QUE LA AUTORIDAD MINERA SE PRONUNCIARA EN LOS TERMINOS LEGALES, CON RELACION AL INCUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: REQUERIMIENTOS 2º Y 3º DEL AUTO 000574 DEL 01/06/2017 CONSISTENTES EN ACLARAR Y JUSTIFICAR TECNICAMENTE LAS DIFERENCIAS QUE PRESENTAN LAS DECLARACIONES DE PRODUCCION CONSIGNADAS EN LOS FORMULARIOS DE REGALIAS PARA EL IV TRIMESTRE DE 2016, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE INSPECCION TECNICA NO. 194 DE MAYO DE 2017 Y REALIZAR EL PAGO DE LAS REGALIAS CORRESPONDIENTES A LOS VOLUMENES QUE NO FUERON REPORTADOS EN LOS FORMULARIOS DE DECLARACION DE REGALIAS DEL IV TRIMESTRE DEL 2016 .</p> <p>./ ALLEGAR LA INFORMACION QUE SOPORTARA LA ADAPTACION Y ELABORACION DE LA INFORMACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA ESPECIFICIDAD DE LA OPERACION DEL TITULO FF8-081 COMO FUE SOLICITADO POR EL AUTO 000574 DEL 01/06/2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FF8-</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>P81, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE APORTAR LOS REGISTROS DE DESPACHOS DE MATERIAL (REGISTROS DE BASCULA) QUE HA EFECTUADO DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016 EN LA OPERACION DE LOS TITULOS H17-09411, HJ4-08001 Y FF8-081. ESTA INFORMACION DEBERA IR ACOMPAÑADA CUADROS RESUMEN POR PERIODOS TRIMESTRALES QUE TOTALICEN LOS MATERIALES GRAVAS Y ARENAS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CLASIFICAR AL TITULO MINERO NO. FF8-081 COMO "PEQUEÑA MINERIA", ESTO EN RAZON A LA CLASIFICACION INSTITUIDA POR EL ART. 2.2.5.1.5.5. DEL DECRETO 1073 DE 2015, ADICIONADO POR EL ART. 10 DEL DECRETO 1666 DEL 2016, DE CONFORMIDAD CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR, DEL CONCEPTO TECNICO NO. 835 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	0723-73	CARLOS ALBERTO HOYOS MELO	26/12/2017	A-01527	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR CARLOS ALBERTO HOYOS MELO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. 0723-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE</p>

				<p>CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DECRETA 035 DE 1994 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0723-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76 DEL DECRETA 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE FORMULARIOS DE DECLARACION DE REGALIAS <i>II Y III DE 2015; I, II, III Y IV DE 2016; Y I, II Y III DE 2017</i>, SEGUN CONCEPTO TECNICO N 834 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTA, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FARMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0723-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN</p>
--	--	--	--	---



VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988 Y CONCEPTO TECNICO N 834 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES SALDOS POR CONCEPTO DE REGALIAS:

- **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.334.00)** DEL III TRIMESTRE DE 2008

- **NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$9.501.00)** DEL IV TRIMESTRE DE 2008

- **DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$12.108.00)**, DEL I TRIMESTRE DE 2009

- **TRECE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.076.00)** DEL II TRIMESTRE DE 2009

- **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10.799.00)** DEL III TRIMESTRE DE 2009

- **ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$11.701.00)** DEL IV TRIMESTRE DE 2009

- **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$10.391.00)** DEL I TRIMESTRE DE 2010

- **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$11.239.00)** DEL II TRIMESTRE DE 2010

- **SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$7.406.00)** DEL III TRIMESTRE DE 2010

- **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.242.00)** DEL I TRIMESTRE DE 2011

- **DIECIENUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$19.302.00)**. SEGUN CONCEPTO TECNICO N. 834 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA

						<p>CUENTA DE AHORROS N 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTA, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CODIGO CIVIL "</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FARMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0723-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART, 76 NUMERAL 6 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE REPOSICION DE POLIZA MINERO AMBIENTAL LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 9 DE FEBRERO DE 2011, SEGUN CONCEPTO TECNICO N 834 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017. POR 10 TANTO, SE LE OTORGA UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0723.73, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 75 DEL DECRETO 2655 DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>1988, PARA QUE ALLEGUE FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014, 2015 CON SU RESPECTIVO PLANO Y A TRAVES DEL SI MINERO FBM SEMESTRAL - ANUAL DE 2016 CON SU RESPECTIVO PLANO Y SEMESTRAL DE 2017. PARA LO CUAL SE OTORGA EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>3. SE <i>INFORMA AL GRUPO JURIDICO QUE DE ACUERDO AL DECRETA 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETA UNICO REGLAMENTARIO DE SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGIA, EL CONTRATO DE CONCESION N° 0723-73 SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERIA, DE ACUERDO AL ARTICULO 2.2.5. 1.5.5 DEL DECRETA EN MENCION, LO ANTERIOR SEGUN ANALISIS DEL NUMERAL 2.7 DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.</i></p> <p><i>EN SU DEBIDO MOMENTO LA ANM SE PRONUNCIARA FRENTE A LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DESCRITOS SEGUN CONCEPTO TECNICO N° 834 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 Y AUTOS PAR-I N° 009 DEL 9 DE ENERO DE 2015; AUTO PAR-I N° 0724 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 Y AUTO PAR-I N 0288 DEL 18 DE ENERO DE 2013.</i></p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE CONCEPTO TECNICO N 834 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017</p>	
9	CONTRATO DE CONCESION	FLV-10V	CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ-KAREN DANIELA		27/12/2017	A-01528	SE LE INFORMA A CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ-KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ-YESIKA POLANCO BERMEO



		<p>GALLEGO SANCHEZ-YESIKA POLANCO BERMEO</p>		<p>TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. FLV-10V QUE DISPONE ARTICULO PRIMERO.' REQUERIR A CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.116.248.4006, A KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.117.539.422 Y A YESIKA POLANCO BERMEO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 40.614.021, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LOS MENORES SANTIAGO GALLEGO POLANCO Y SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANCO EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR LA SUMA DE SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$7.461) POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALIAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2013 Y EL FORMULARIO PARA DECLARACION DE PRODUCCION Y LIQUIDACION DE REGALIAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL AÑO 2017, EN EL TERMINO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE DECISION, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SUBROGACION DE DERECHOS INICIADO EL 18 DE AGOSTO DEL 2017 CON RADICADO NO. 20179010021742, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015. ARTICULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE POR ESTADO A CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.116.248.4006, A KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.117.539.422 Y A YESIKA POLANCO</p>
--	--	---	--	---

10	CONTRATO DE CONCESION	GKI-111	CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ-KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ-YESIKA POLANCO BERMEO	27/12/2017	A-01529	<p>BERMEO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 40.614.021, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LOS MENORES SANTIAGO GALLEGO POLANCO Y SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANCO.</p> <p>SE LE INFORMA A CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ-KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ-YESIKA POLANCO BERMEO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. GKI-111 QUE DISPONE ARTICULO PRIMERO." REQUERIR A CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.116.248.4006, A KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.117.539.422 Y A YESIKA POLANCO BERMEO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 40.614.021, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LOS MENORES SANTIAGO GALLEGO POLANCO Y SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANCO, LA PRESENTACION DE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DEL MATERIAL EXPLOTADO, DE ACUERDO A LO EVIDENCIADO EN EL INFORME DE INSPECCION NO. 140 DEL 16 DE ABRIL DE 2015, INFORME TECNICO DE INSPECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 186 DEL 23 DE MAYO DE 2017 Y EL CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL AÑO 2017, EN EL TERMINO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE DECISION, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SUBROGACION DE DERECHOS INICIADO EL 18 DE AGOSTO DEL 2017 CON RADICADO NO. 20179010021742,</p>
----	-----------------------	---------	---	------------	---------	--

						<p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1755 DE 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. "</p> <p>NOTIFIQUESE POR ESTADO A CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.116.248.4006, A KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.117.539.422 Y A YESIKA POLANCO BERMEO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 40.614.021, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LOS MENORES SANTIAGO GALLEGO POLANCO Y SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANCO.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO	27/12/2017	A-01530	<p>SE EL INFORMA A EL SEÑOR HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. IKJ-09561X QUE DISPONE:</p> <p>ARTICULO PRIMERO." REQUERIR AL SEÑOR HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO EN CALIDAD DE COTTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO IKJ-09561X, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE AUTO, ALLEGUE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL CESIONARIO, DOCUMENTOS ACREDITEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SEÑOR JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.549.483, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA CESION DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MENCIONADO</p>

						TITULO, INICIADO EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017 CON RADICADO NO. 20175500360402. ARTICULO SEGUNDO. " NOTIFIQUESE POR ESTADO AL SEÑOR HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.915.929, EN SU CALIDAD DE COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO.IKJ-09561X.
12	CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	LEONEL VARGAS CAMACHO Y OTRO	28/12/2017	A-01531	SE LE INFORMA AL SEÑOR LEONEL VARGAS CAMACHO Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. DLR-091 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 800 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO DLR-091 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL 2016 CON SU RESPECTIVO PLANO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI MINERO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO 40558 DEL 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES SE INFORMA A LA SOCIEDAD



						<p>TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO DLR-091 DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN PROCURA DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CESIÓN ALLEGADA.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO DLR-091 DE LA EXPEDICIÓN CONCEPTO TÉCNICO N° 800 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE.</p>	
13	AUTORIZACION TEMPORAL	RDQ-09271	CONSORCIO EL HUILA SUR		28/12/2017	A-01532	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA CONSORCIO EL HUILA SUR TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N. RDQ-09271 QUE PREVIO A EFECTUAR LOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO 838 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PROCEDE A BRINDAR LA SIGUIENTE APROBACIÓN E INFORMACIÓN</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES IV DE 2016 Y EL I TRIMESTRE DE 2017, ESTO SEGÚN LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL CONCEPTO TÉCNICO 838 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>SE INFORMA AL CONSORCIO DEL HUILA SUR, TITULAR DEL</p>

					<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDQ-09271, QUE EL FBM ANUAL DE 2016 PRESENTADO EN FÍSICO MEDIANTE RADICADO N° 20175510022652 DEL 06 DE FEBRERO DE 2017, NO FUE OBJETO DE EVALUACIÓN TÉCNICA TODA VEZ QUE PARA DICHO PERIODO DEBEN SER PRESENTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI.MINERO, POR LO CUAL SE REQUERIRÁ SU PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.</p> <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES PROCEDE A IMPARTIR LOS SIGUIENTES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL CONSORCIO DEL HUILA SUR, TITULAR DEL AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDQ-09271, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2016 CON SU RESPECTIVO PLANO, ADEMÁS DEL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL 2017, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI.MINERO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO 40558 DEL 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 838 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL CONSORCIO DEL HUILA SUR, TITULAR DEL AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº RDQ-09271, BAJO PREMIO DE MULTA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II Y III DE 2017. PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REFERIDO TÉRMINO EL TITULAR DEBERÁ ALLEGAR LO REQUERIDO O FORMULAR SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 838 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017. DE CAUSARSE PAGOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS ESTOS DEBEN EFECTUARSE MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>LA CANCELACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS Nº 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Nº RDQ-09271, LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDQ-09271, SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO 838 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	HKK-09491	CASAMOTOR S.A.S Y OTRO	28/12/2017	A-01533	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA CASAMOTOR S.A.S Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HKK-09491 QUE EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO EL AUTO GTRI N° 615 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO A LA APROBACIÓN DEL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 6'866.667) PESOS M/CTE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017, ESTE VALOR NO CORRESPONDE.</p> <p>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO EL AUTO GTRI N° 085 DEL 31 DE MARZO DE 2011 ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO A REQUERIR EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR UN VALOR DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES (\$ 7'141.333) PESOS M/CTE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SEGÚN EL</p>



					<p>ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017, ESTE VALOR NO CORRESPONDE.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DE 2010; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2011; SEMESTRAL DE 2012, 2013, 2014, 2015, LOS ANUALES JUNTO CON SU PLANO ANEXO, ATENDIENDO LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN; PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DE 2010 DE 2012, 2013, 2014 Y 2015 Y SUS PLANOS ANEXOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HKK-09491, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 Y 288 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE:</p> <p>SALDO FALTANTE POR VALOR DE VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$28'980.866), PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p>SALDO FALTANTE POR VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 29'429.283) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p>CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 4'169.489) PESOS M/CTE., POR CONCEPTO DE INTERESES CAUSADOS HASTA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>SALDO FALTANTE POR VALOR DE POR VALOR DE TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 37'780.000) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>SALDO FALTANTE POR VALOR DE TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 38'921.239) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>SIETE PESOS (\$ 41'066.667) M/CTE., CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>LAS SUMAS ANTERIORES MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>LOS ANTERIORES PAGOS DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO.4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-09491 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HKK-09491 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HKK-</p>
--	--	--	--	--	--	---

09491, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 Y 288 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES II Y III DE 2017, JUNTO CON SU RECIBO DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. SE INFORMA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-09491 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-09491 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO



CONTRATO DE CONCESIÓN **HKK-09491**, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE DILIGENCIE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SIMINERO, LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, Y SEMESTRAL DE 2017, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO **NO. 680** DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN **HKK-09491**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 Y 288 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 07DL000892, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2016, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO **NO. 680** DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

INFORMAR A LOS TITULARES DEL

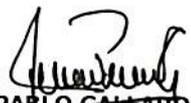
					<p>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-09491, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0019 DEL 10 DE ENERO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO. 02 DEL DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2017, SE REQUIRIÓ A LOS TITULES MINEROS, BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE ALLEGUEN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ASÍ MISMO, MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 142 DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2014, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 019 DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2014, SE REQUIRIÓ A LOS TITULES MINEROS, BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE PRESENTEN EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, ACORDE A LO ANTERIOR Y VERIFICADOS EL EXPEDIENTE FÍSICO Y LOS APLICATIVOS CORRESPONDIENTES NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE, LA AUTORIDAD MINERA, EN SU OPORTUNIDAD, EFECTUARÁ LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL RESPECTO.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-09491, QUE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES PRESENTADA CON RADICADOS N° 20149010087542 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014, 20149010474092 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y 20149010474172 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, ACTUALMENTE</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>SE ENCUENTRA EN ESTUDIO JURÍDICO, A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, A FIN DE PROFERIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EL CUAL LE SERÁ NOTIFICADO EN LEGAL FORMA.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES MINEROS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-09491, QUE LA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADA CON RADICADO N° 20165510096252 DEL 23 DE MARZO DE 2016, SE ENCUENTRA A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA A FIN DE PROFERIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EL CUAL LE SERÁ NOTIFICADO EN LEGAL FORMA.</p> <p>QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HKK-09491 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. 680 DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **veintinueve (29) de diciembre de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP

Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken –
 Ibagué Tolima Teléfono: 2611678 - 2638900
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co